



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NÚMERO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA CAPRISA S. A. -

CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00-----

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, hoy día veinticinco de Septiembre del dos mil
8 nueve, ante mí, Abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**,
9 Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes
10 personas: señores **LUIS FERNANDO GRANADOS MUTIS**, quien
11 declara ser de nacionalidad colombiana, casado, Ingeniero Civil, por sus
12 propios y personales derechos; y, **JAIME ALBERTO GRANADOS**
13 **MUTIS**, quien declara ser de nacionalidad colombiana, casado,
14 Ingeniero Civil, por sus propios y personales derechos-----

15 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el Cantón
16 Samborondón, quienes están de tránsito por esta ciudad, personas capaces
17 para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus
18 respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos
19 que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN**
20 **DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien
21 instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y
22 para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

23 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de Escrituras
24 Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una
25 sociedad anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:---
26 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este
27 contrato y manifiestan, expresamente, su voluntad de constituir la
28 sociedad anónima que se denominará **CAPRISA S. A.**, los señores **Luis**

1 **Fernando Granados Mutis y Jaime Alberto Granados Mutis**, por
2 sus propios y personales derechos, domiciliados en el Cantón
3 Samborondón, de nacionalidad colombiana.-----

4 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se
5 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
6 derecho positivo que le fueren aplicables y por los estatutos sociales
7 que se insertan a continuación:-----

8 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
9 **CAPRISA S. A.**-----

10 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
11 **DURACIÓN Y DOMICILIO.**-----

12 **ARTÍCULO PRIMERO:** Constituyese la compañía anónima que se
13 denominará **CAPRISA S. A.**, la misma que se registrará por las leyes del
14 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.

15 **ARTÍCULO SEGUNDO:** La compañía podrá por su objeto social
16 dedicarse a: A) Compraventa, importación, exportación, distribución,
17 comercialización, producción, concesión, e industrialización de
18 productos para el área médica y salud en general. B) La
19 industrialización, importación, exportación, distribución, compra, venta,
20 comercialización, fabricación y concesión de: toda clase de obras de arte,
21 pinturas, fotografías, dibujos y esculturas en sus diferentes técnicas;
22 vehículos motorizados, repuestos, accesorios y lubricantes, así como, al
23 alquiler de toda clase de vehículo, servicio de mantenimiento y reparación
24 mecánica y/o eléctrica de automotores y de enderezada y pintada de los
25 mismos; artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de
26 construcción, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna;
27 toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y
28 conexiones para maquinarias y demás equipos mecánicos; toda clase de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda
2 clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas y derivados del
3 petróleo; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para maquinas
4 fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y
5 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la
6 componen; de equipos de imprenta y sus repuestos, así como, su
7 materia prima conexa (pulpa, tinta); de aeronaves, helicópteros y sus
8 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos
9 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de
10 artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de
11 deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, revistas, todo
12 tipo de libros, equipos de seguridad y protección industrial,
13 instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de
14 música, madera, menaje de hogar, joyas y artículos conexos en la
15 rama de joyería, bebidas alcohólicas, y aguas gaseosas, productos de
16 cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para la
17 rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus
18 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas barnices y lacas, productos
19 de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
20 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
21 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de
22 productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o
23 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de
24 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
25 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
26 industriales; materiales de construcción. C) También se dedicará a la
27 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
28 residenciales, condominios e industriales: el diseño, construcción,

(Handwritten mark)

1 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
2 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
3 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción
4 de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes,
5 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
6 maquinaria liviana y pesada para la construcción; D) También tendrá
7 por objeto dedicarse a la producción cultivo, comercialización,
8 explotación e importación de truchas en cautiverio, así como, de
9 larvas de camarones y otras especies bio - acuáticas mediante la
10 instalación de laboratorios e infraestructuras para tales actividades, a
11 la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
12 extracción, procesamiento y comercialización de especies bio – acuáticas
13 en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
14 arrendamiento, o en asociación toda clase de predios rústicos, barcos
15 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento
16 o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar;
17 E) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
18 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
19 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
20 productos como los de terceros; F) La representación de empresas
21 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y
22 aéreas; G) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
23 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. H)
24 Podrá industrializar, importar, exportar, comercializar, distribuir,
25 consignar cualquier clase de producto tales como camarón, café,
26 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, soya, productos
27 enlatados, hielo para consumo humano o industrial, frutas perecibles,
28 y efectuar inspecciones de los mismos con el propósito de establecer



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
 2 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación,
 3 exportación, comercialización, distribución de productos al granel tales
 4 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; I) Podrá
 5 realizar por cuenta propia y/o de terceros, las siguientes actividades:
 6 instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y
 7 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como, la atención de
 8 enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa
 9 de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o
 10 indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e
 11 investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y
 12 exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e
 13 instrumental médico, quirúrgico y ortopédico; J) Podrá prestar servicios
 14 de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y
 15 financiero, investigación de mercado y de comercialización interna; K)
 16 Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo
 17 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este
 18 campo; L) Se dedicará al mercadeo directo, telemercadeo, organización
 19 de eventos especiales, relaciones públicas, así como prestar servicios
 20 de agencia de publicidad; M) Brindar asesoramiento técnico-
 21 administrativo a toda clase de empresas; N) Venta, importación y
 22 servicios de computación y procesamiento de datos; Ñ) Se dedicará a
 23 la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
 24 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas;
 25 O) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia
 26 de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías
 27 limitadas; la compañía se dedicará a la siembra, cosecha, venta,
 28 importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas,

(Handwritten signature)

1 plantas. P) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
2 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
3 viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
4 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación;
5 R) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de
6 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,
7 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte,
8 construcción, mantenimiento de caminos; RR) Se dedicará a la
9 prospección, exploración, explotación, de toda clase de minas,
10 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de
11 metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos. También
12 se dedicará a explotar canteras y yacimientos. A la comercialización,
13 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
14 minerales, que no estén prohibidos por la Ley, ya sea en forma de
15 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
16 estructuras por cuenta propia o de terceros; S) Importación, venta,
17 fabricación, de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
18 sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores
19 para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y
20 mantenimientos de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico
21 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento
22 de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;
23 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica;
24 se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros,
25 manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
26 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga,
27 plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación
28 de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; T)



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



7

1 Transformación de materia prima en productos terminados y/o
2 elaborados; U) También se dedicará a través de terceros a prestar
3 servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal,
4 de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores;
5 V) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos
6 y culturales nacionales e internacionales; W) Diseño, construcción,
7 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y
8 exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas
9 de riego. X) Producción, importación, exportación, compra, venta,
10 distribución, industrialización, y comercialización de toda clase de
11 productos agrícolas, insumos y cualquier otro producto relacionado.
12 Así como, brindará asistencia, asesoría a personas naturales o jurídicas,
13 para la correcta manipulación, uso, empleo de los productos, insumos
14 antes mencionados. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa
15 de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su
16 objeto social la compañía podrá ejecutar actos y contratos permitidos
17 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo,
18 pudiendo participar en concursos públicos de ofertas, licitaciones
19 públicas y concursos privados. **ARTÍCULO TERCERO:** El plazo
20 por el cual se constituye esta sociedad es de ochenta años, que
21 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
22 pública en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO:** El
23 domicilio principal de la compañía que se constituye es en el Cantón
24 Samborondón; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier
25 lugar de la República o en el exterior. -----
26 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
27 **ARTÍCULO QUINTO:** El capital autorizado de la compañía es de
28 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

1 AMÉRICA; y, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
3 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas.
4 Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
5 de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones estarán enumeradas
6 de la cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Gerente
7 General y Presidente de la compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Si
8 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
9 destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación
10 efectuada por ésta, por tres días consecutivos, en uno de los
11 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una
12 vez transcurridos treinta días, a partir de la fecha de la última
13 publicación, se procederá a la anulación del título debiéndose conferir
14 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
15 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO:**
16 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
17 valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia, cada acción
18 liberada da derecho a un voto en dichas Juntas. **ARTÍCULO**
19 **NOVENO:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
20 Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o
21 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía no
22 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
23 totalmente pagadas, entre tanto, solo se entregará a los accionistas
24 certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
26 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
27 acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La compañía podrá,
28 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no



1 efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
2 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. -----

3 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
4 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**

5 **TERCERO:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta
6 General que constituye su órgano supremo. La administración de la
7 compañía se ejecutará a través del Presidente y Gerente General, de
8 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General la componen los
10 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

11 **QUINTO:** La Junta General se reunirá, ordinariamente, una vez al año
12 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico de la compañía, previa convocatoria por la prensa
14 efectuada por el Presidente o Gerente General, en uno de los
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
16 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
17 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y

18 objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta
19 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
20 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General, por su
21 propia iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
22 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.

23 Las convocatorias se realizarán en la misma forma que las ordinarias.

24 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Para constituir quórum en una
25 Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la
26 concurrencia de un número de accionistas que representen por lo
27 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
28 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y

1 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia
2 que se instalará con el numero de accionistas que concurrieren.
3 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Los accionistas podrán concurrir a
4 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante
5 carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** En las Juntas
6 Generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
7 discusión de los informes del administrador y comités. Luego se
8 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
9 ganancias; y, se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
10 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas. Por último se
11 efectuarán las elecciones, si es que corresponden hacerlas, en ese
12 período según los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Presidirá las
13 Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
14 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Presidente o
15 Secretario Ad Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** En las
16 Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos
17 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Todos los acuerdos y
19 resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de
20 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
21 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor
22 proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
23 todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Al
24 terminarse la Junta General, ordinaria o extraordinaria, se concederá un
25 receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta
26 que consistirá en un resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
27 con el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta
28 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
2 Presidente y el Gerente General; o, por quienes hayan hecho sus veces
3 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
4 reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Las Juntas Generales
5 podrán realizarse, sin convocatoria previa, si se hallare presente la
6 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo dispuesto en el
7 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Para que la Junta General,
9 ordinaria o extraordinaria, pueda acordar validamente la transformación,
10 fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso
11 de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación
12 de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la
13 mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la
14 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
15 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
16 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
17 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
18 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General, así
19 convocada, se constituirá con el número de accionistas concurrentes
20 para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo
21 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Son atribuciones de la Junta
23 General ordinaria o extraordinaria: A) Elegir al Presidente y Gerente
24 General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
25 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; B) Elegir uno o
26 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; C)
27 Aprobar los estados financieros que deberán ser presentados con el
28 informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos

1 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; D) Resolver acerca
2 de la distribución de los beneficios sociales; E) Acordar el aumento o
3 disminución del capital social de la compañía; F) Autorizar la
4 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título, de los bienes
5 de propiedad de la compañía, G) Acordar la disolución o liquidación
6 de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
7 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; H) Elegir al
8 liquidador de la sociedad; I) Conocer de los asuntos que se sometan
9 a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; J) De
10 ser necesario creará los departamentos o gerencias que se requieran de
11 acuerdo a la necesidad de la compañía, determinando sus funciones,
12 así como, se encargará de nombrar a las personas que los dirigirán y
13 determinará el plazo de duración del cargo; y, K) Resolver los asuntos
14 que le correspondan por la Ley, por los presentes Estatutos o
15 Reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
16 Son atribuciones y deberes del Gerente General: A) Ejercer en forma
17 individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía; B) Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones
19 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase
20 de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
21 estatutos; C) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos de la
22 compañía; D) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
23 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
24 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; E) Suscribir
25 individualmente pagares, letras de cambio, y en general todo
26 documento civil o comercial que obligue a la compañía; F) Nombrar
27 y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; constituir
28 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta



1 General en el primer caso; dirigir las labores del personal y dictar
 2 reglamentos; G) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
 3 General de accionistas; H) Supervigilar la contabilidad, archivo y
 4 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
 5 dependencias; I) Las demás atribuciones que le confieran los
 6 estatutos; J) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
 7 acciones de la compañía; K) Podrá, en ejercicios de sus funciones,
 8 obligar únicamente a la compañía en asuntos relacionados a su giro
 9 ordinario, caso contrario quedará personalmente obligado frente a
 10 terceros por los actos celebrados. L) El Gerente General y el
 11 Presidente, en ejercicio de sus funciones, para contraer obligaciones que
 12 superen los treinta mil dólares de los Estados Unidos de América,
 13 requerirán de la aprobación de la Junta General de Accionistas, caso
 14 contrario, serán personalmente responsables frente a terceros de las
 15 obligaciones contraídas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** El
 16 Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: A) Cumplir y
 17 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, B) Las demás
 18 atribuciones y deberes determinados en estos Estatutos o por la Junta
 19 General de la compañía. El Presidente ejercerá la representación legal,
 20 judicial y extrajudicial de la sociedad, únicamente en los casos de
 21 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General,
 22 subrogándose en sus funciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**
 23 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, los mencionados en
 24 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. -----
 25 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
 26 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La compañía se disolverá por las causales
 27 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en
 28 liquidación que estará a cargo del Gerente General y del Presidente.

1 **CAPÍTULO QUINTO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
2 **SOCIAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** El capital de la

3 compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor
4 **LUIS FERNANDO GRANADOS MUTIS**, ha suscrito setecientas
5 noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada
6 una de ellas, y ha pagado el veinticinco por ciento de su valor; y, el
7 señor **JAIME ALBERTO GRANADOS MUTIS**, ha suscrito una
8 acción ordinaria y nominativa, de un dólar, y ha pagado el veinticinco
9 por ciento de su valor, conforme consta del certificado de la cuenta
10 de integración de capital otorgado por un Banco de la localidad. Las
11 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento restante del valor de
12 cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años.

13 **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizado el Abogado
14 Milton Francisco Freire Torres, para que realice todas las gestiones
15 legales y administrativas necesarias a efecto de elevar a Escritura
16 Pública esta minuta; y a realizar todos los actos propios de la
17 constitución de la compañía. Agregue Usted, señor Notario, las demás
18 cláusulas de estilo y formalidades necesarias para la perfecta validez
19 de la presente escritura. FIRMADO: ABOGADO MILTON
20 FRANCISCO FREIRE TORRES.- Registro número: once mil
21 setecientos noventa y cinco.-----

22 Queda agregado a la presente Escritura Pública: El certificado de
23 Cuenta de Integración de Capital. -----

24 Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos
25 los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a Escritura Pública.-

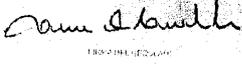
26 Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz,
27 toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y
28 la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

IDENTIDAD EXT. No. 09-1875383-T

GENERA DE

JAI ME ALBERTO GRANADOS MUTIS
 BUCARAMANGA COLOMBIA
 11 ABRIL 1964
 25 18524 48324 M
 GUAYACUIL 1996 M. DE GGB.




COLOMBIANA V 1333 V 1222

NOTARIA SEPTENTRIONAL
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CANTON GUAYACUIL

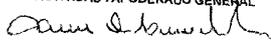
GRANADOS ALBARACIN
 GUAYACUIL 17 FEBRERO 2009
 GUAYACUIL 17 FEBRERO 2021

REN 0410762




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE EMBAJADORAMIENTO N. 378918810

GRANADOS MUTIS
 JAIME ALBERTO
 NACIONALIDAD: COLOMBIA
 PASAPORTE: CC91230202 C.I: 0918753831
 VISA: 10-IV REG. N.º: 25-18524-48324
 ACTIVIDAD: APODERADO GENERAL

Forma del Potador 



Nº EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA:
 VALIDO HASTA

REPÚBLICA DE MIGRACION GUAYAS
 RESPONSABLE: ECHIBARRI
 CENEDALS
 CBOP BARRAGAN MORA



Nº EXPEDIENTE: 25637

LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 28/05/2007

VALIDO HASTA



25637



RESPONSABLE

POLI ALVAREZ FARIAS WILLIAM DARIO

SEPTIMA JUNTA DE NOTARIOS
CANTON GUAYAQUIL

IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR

288262

GRANADOS MUTIS
LUIS FERNANDO

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC91289785 C.F: 0820644747

VISA: 10-VI REG. Nº: 2-1883-3826

ACTIVIDAD: LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LA LEY

Firma del Portador

COLOMBIANA Y 2443 1 4442

CASADO CON: MONICA MARIA MARTINEZ GUZMAN

SUPERIOR LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LA LEY

JAYME GRANADOS ALBARRACIN

LUZ STELLA MUTIS SUAREZ

GUAYAQUIL, 07 ABRIL 2004

07 ABRIL 2016 (r)

REN 0689212

REPUBLICA DEL ECUADOR

IDENTIDAD EXT 092064474-7

LUIS FERNANDO GRANADOS MUTIS

BUKARAMANGA COLOMBIA

27 MARZO 1.973

2-1883-3826 M

GUAYAQUIL 2007 M. GOR.



Guayaquil, 25 de Septiembre del 2009

INTEGRACION DE CAPITAL

013802

Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **CAPRISA S.A.** , la cantidad de \$.200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

| | |
|------------------------------|-----------|
| GRANADOS MUTIS LUIS FERNANDO | \$ 199.75 |
| GRANADOS MUTIS JAIME ALBERTO | \$ 0.25 |
| | ----- |
| | \$200,00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscritos.

Cordialmente,


EC JESSICA SANCHEZ V. 
JEFE DE AGENCIA
MALL DEL SOL



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7266683
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOSQUERA VARELA STALIN ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2009 3:49:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAPRISA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. LORENA BARCIA FIERRO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CAPRISA S. A.

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

LUIS FERNANDO GRANADOS MUTIS

C.I. 0920644747

JAIME ALBERTO GRANADOS MUTIS

C.I. 091875383-1

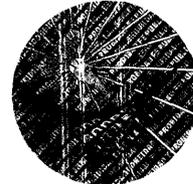
EL NOTARIO.

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO , que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veintiocho dias del mes de septiembre del dos mil nueve.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.09.0006006, de fecha veintinueve de septiembre del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota a la APROBACION de la Constitución de la Compañía CAPRISA S.A..-Guayaquil, Octubre 1 del 2.009..-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "E. Falquez".

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

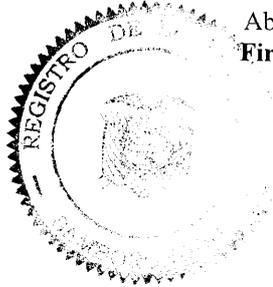
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio: 2009- 3315

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Octubre de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 6 d fojas 2732 a 2745 con el número de inscripción 482 celebrado entre: ([CAPRISA S A en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.09.0006006] de fecha [Veintinueve de Septiembre de Dos Mil Nueve].



Ab. Jorge Cornejo Arias
Firma del Registrador.



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0023572

Guayaquil, 29 OCT 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CAPRISA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

